

Propuesta de modificación de los Artículos 4 y 5 del Reglamento de Régimen Interior del Real Club de Regatas de Santiago de la Ribera:

Artículo 4 -ACCESO AL CLUB

Redacción actual

Será imprescindible la presentación de la tarjeta de socio o carné, no sólo para el acceso a las instalaciones, sino en todos aquellos supuestos en los que el Socio sea requerido a ello por el personal del Club en el desempeño de sus funciones. La no presentación supondrá, según el caso, la imposibilidad de acceso o el abandono de las instalaciones si no es presentado ante el requerimiento efectuado.

Propuesta de nueva redacción (en negrita)

Será imprescindible la presentación de la tarjeta de socio o carné, **documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier documento legal que acredite a la persona**, no sólo para el acceso a las instalaciones, sino en todos aquellos supuestos en los **que por el personal del Club se le requiera en el desempeño de sus funciones**. La no presentación supondrá, según el caso, la imposibilidad de acceso o el abandono de las instalaciones si no es presentado ante el requerimiento efectuado.

Artículo 5 – TARJETA DE SOCIO

Redacción actual

El Club proveerá a sus asociados de una tarjeta o documento identificativo de la condición de socio. Dicho documento será personal e intransferible no pudiendo prestarse a familiares e invitados para que accedan por sí solos a las instalaciones. Si se comprueba que ello ha ocurrido, se requerirá el abandono inmediato de las instalaciones del familiar o invitado, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

Propuesta de nueva redacción (en negrita)

El Club **podrá proveer** a sus asociados de una tarjeta o documento identificativo de la condición de socio. Dicho documento será personal e intransferible no pudiendo prestarse a familiares e invitados para que accedan por sí solos a las instalaciones. Si se comprueba que ello ha ocurrido, se requerirá el abandono inmediato de las instalaciones del familiar o invitado, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.